



u/z

## Resolución Ejecutiva Regional N° 651 -2014-GRA/PRES

Ayacuchó, 21 de agosto de 2014

### VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2014-GRA/CR, de fecha 10 de abril del 2014, mediante el cual se aprueba la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional Apurímac Ayacucho y Huancavelica, Memorando N° 1174-2014-GRA-PRES-GG, Memorando N° 162-2014-GRA-PRES-GG-GRPPAT, y;

### CONSIDERANDO:

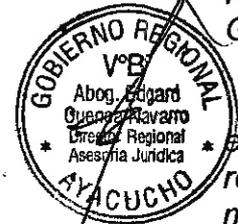
Que, de conformidad a lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 30114, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en el marco de la precitada norma, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2013-GRA/PRES, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, el art. 10° de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, establece que para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante acuerdo de consejo regional y de conformidad con la legislación sobre la materia. Todas las transferencias presupuestales deben efectuarse oportunamente y de conformidad con lo establecido por el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el art. 25° del D.S. N° 050-2013-PCM – Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, señala que en el marco de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley, los Gobiernos Regionales que forman parte de una Mancomunidad Regional podrán transferir recursos correspondientes a Canon y Sobrecanon, Regalías, FONCOR y Participación en Rentas de Aduanas, para el cofinanciamiento de las obras o proyectos de inversión pública de alcance interdepartamental, en el marco de lo establecido en el Estatuto y las disposiciones legales vigentes, siempre que dichos recursos se destinen a los fines específicos que persiguen las normas que autorizan su disposición;

Que, el literal b), numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014,





GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

establece que están permitidas las transferencias financieras que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2014-GRA/CR, el Consejo Regional aprueba la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional Apurímac Ayacucho y Huancavelica;

Que, mediante Memorando N° 1174-2014-GRA/PRES-GG de fecha 20 de agosto 2014, la Gerencia General dispone la transferencia presupuestal por S/. 1'000,000.00 (UN MILLON CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Mancomunidad Regional de Apurímac Ayacucho y Huancavelica. Así mismo mediante Memorando N°162-2014-GRA-PRES-GG-GRPPAT, de fecha 20-08-2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispone implementar la modificación presupuestal con cargo a la meta 0059 "Elaboración de Estudios de factibilidad", con la finalidad de realizar la transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorización de Transferencia Financiera.**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Mancomunidad Regional Apurímac Ayacucho y Huancavelica, hasta por la suma de UN MILLON CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'000,000.00), para gastos de capital (Proyectos y Programas interregionales).

La Transferencia Financiera autorizada por el presente acto resolutivo estará afecto con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y Sobrecanon y Regalías Mineras, Tipo de Recursos "R", Meta Presupuestal 0145 "Transferencia de Recursos para Ejecución de Proyectos de Inversión".

**Artículo 2°.- Incorporación en el Presupuesto Institucional de la Mancomunidad Regional.**

La Mancomunidad Regional Apurímac Ayacucho y Huancavelica, incorporará en su presupuesto institucional, la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, dentro de la categoría de gastos (Gastos de Capital), genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros.





GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**Artículo 3°.- Limitación al Uso de los Recursos.**

Los recursos transferidos a que hace referencia el artículo 1° del presente acto resolutivo no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos.**

El Gobierno Regional de Ayacucho es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, así como del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

**Regístrese y Comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIM PILLACA ESQUIVEL  
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se adjunta a Ud. Copia Original de la Resolución  
que constituye transcripción oficial,  
expedida por mi despacho.

Atentamente



EDGAR QUISPE MILLA  
SECRETARIA GENERAL